



San José de Cúcuta, veintidós (22) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	ANDREA JOHANNA JORDAN SUAREZ
DEMANDADO:	RAFAEL EDUARDO JAIME REYES rafael.jaime@buzonejercito.mil.co
RADICADO No.	54 001 31 60 004 – 2018 00 526 00 - (15.898).

Se recibió respuesta de la demandante a través de su apoderada en la que informa que el demandado ha cumplido con las cuotas de alimentos, que no se levante la medida que recae sobre las cesantías por cuanto estas son una garantía de dichas cuotas en caso de incumplimiento.

Por lo anterior y de acuerdo a la respuesta dada por la parte demandante, este Despacho Judicial, no ordena el levantamiento de la medida de embargo de las cesantías por cuanto en la audiencia de conciliación solo se ordenó, conforme al acuerdo al que llegaron, el levantamiento de la medida de embargo del salario y que en adelante este era de manera voluntaria.

Se aclara, que los descuentos por cesantías son garantía para del cumplimiento de los alimentos de la menor y una vez el demandado se pensione se ordena el levantamiento y devolución de dichos dineros a favor del demandado, dejando claro que estos no se cancelan a la demandante, además teniendo en cuenta que el demandado se encuentra al día. En caso de llegar a un acuerdo las partes, al respecto, deben allegarlo al despacho.

Se les advierte que todas las solicitudes que presenten, deben igualmente ser remitidas a su contraparte y los mismos deben enviarse a este Despacho judicial en el horario comprendido de las 8 AM a 5 PM en días hábiles al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co. Después de esta hora, abstenerse de enviar solicitudes por cuanto el correo queda deshabilitado, no ingresa como recibido y no podrá observarse.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ